



ALCALDÍA DE
CUENCA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

RESOLUCIÓN No. AP-053-2024

**ANUNCIO DEL PROYECTO PARA LA: “DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR
ADQUISICIÓN PARCIAL DE SUELO PARA EQUIPAMIENTO RECREATIVO, PARROQUIA
MACHÁNGARA”**

**PH.D. CRISTIAN ZAMORA MATUTE
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016, en su artículo 60 establece que: *“Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo.”;*

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, define al anuncio del proyecto, como aquel: *“(…) instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”;*

Que, el numeral uno de la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: *“Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley.”;*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido

por artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo de 2017, en su primer inciso determina que: *“Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.”;*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 del 20 de marzo de 2017, en su segundo inciso dispone que: *“A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.”;*

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente establecen que: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”*, señalando en los literales a) y b) del artículo mencionado 60: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico,”*, y *“b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal,”;*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual determina que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

Que, es parte esencial y medular del presente expediente, las planificaciones vigentes, denominadas: **“PLAN PARCIAL DE URBANISMO DEL SECTOR HIGOSPAMBA”**, aprobado por Concejo Municipal, el 28 de febrero del 2008, la: **“REPLANIFICACIÓN DE LA CALLE CUNTURLAMA – SECTOR HIGOSPAMBA”**, aprobada por Concejo Municipal, el 13 de septiembre del 2017; y la: **“REPLANIFICACIÓN DE LA CICLOVÍA Y CALLE SIN NOMBRE MARGINAL AL RÍO CUENCA, ENTRE AV. DE LAS AMÉRICAS Y CALLE UCUBAMBA – SECTOR HIGOSPAMBA”**, aprobada por Concejo Municipal el 22 de septiembre del 2020;

Que, la: **“ORDENANZA QUE REGULA EL USO, GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN CUENCA, ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA SANCIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO”**, publicada en el Registro Oficial N° 663, del 20 de diciembre de 2022, en su Disposición General Octava, señala que: *“Se ratifican todas las reservas de suelo para obras públicas o de interés público, equipamientos, vías y vivienda de interés social, y las restricciones por canales de riego y servidumbres de infraestructura, constantes en las planificaciones previas a la aprobación de la presente Ordenanza. (...)”;*

Que, mediante **Memorando Nro. MEMO-PS-0345-2024**, el Dr. Juan Fernando Ramírez Cardoso, PROCURADOR SINDICO del GAD Municipal del cantón Cuenca, remite la sentencia emitida por el Tribunal de Garantías Penales, dentro de la Acción Constitucional 01904-2024-00036, propuesta por Marcela Cecilia Vega Vega y otros en contra del GAD Municipal del cantón Cuenca, para su cumplimiento, que en la parte resolutive expone: *"...ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LA LEY"*, declara con lugar la acción constitucional propuesta por MARCELA CECILIA VEGA VEGA, como Procuradora Común de FERNANDO GONZALO VEGA VEGA, CESAR HONORIO ANDRÉS VEGA VEGA, MARÍA DEL LOURDES VEGA VEGA, CECILIA LORENA VEGA VEGA, VERÓNICA CRISTINA VEGA VEGA, SANTIAGO ANDRÉS VEGA MALO Y JOSE LUIS VEGA CUEVA, quien actúa por su propios derechos y en calidad de apoderado de GONZALO MANUEL VEGA VEGA, en contra del Ing. Cristian Zamora Matute, Alcalde del Gobierno Descentralizado del cantón Cuenca; y del Dr. Juan Fernando Ramírez Cardoso, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca. Por haberse violado los derechos a la seguridad jurídica, en relación al derecho a la propiedad y atención prioritaria, de los accionantes. Como reparación integral se dispone: Que el señor Alcalde de la ciudad de Cuenca, Dr. Cristian Zamora Matute, se pronuncie en un plazo de 90 días sobre si procede o no a la declaratoria de utilidad pública y expropiación de los bienes de propiedad de los accionantes, si no lo hace en el término concedido, procederá dentro de los siguientes 30 días a levantar la afectación del inmueble...".

Sentencia que fue requerida mediante recurso de Aclaración y Ampliación y con fecha 10 de julio de 2024 fue aclarada en los siguientes términos: *"...Efectivamente el Tribunal en su decisión dispuso que la entidad accionada "se pronuncie en un plazo de 90 días sobre si procede o no la declaratoria", lo que significa que, la entidad accionada dentro del mismo plazo (90 días) en el caso de proceder la declaratoria de utilidad pública el GAD Municipal del cantón Cuenca, deberá realizar el trámite administrativo de declaración de la misma, aclarando es este sentido la sentencia. Respecto de lo dispuesto sobre "si no lo hace en el término concedido, procederá dentro de los siguientes 30 días a levantar la afectación del inmueble" cómo se procedería, ya que de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, al ser la afectación un acto normativo que responde a una planificación aprobada por el Concejo Municipal, es el órgano legislativo a quien le corresponde conocer y resolver sobre lo dispuesto, sobre el levantar la afección; y, no a la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca. Al respecto, se precisa que la entidad accionada requiere el Tribunal respuestas que hacen referencia al cumplimiento de la sentencia, siendo esa responsabilidad de la entidad accionada, GAD Municipal del cantón Cuenca, en la persona de su representante cumplir con lo ordenado en los plazos establecidos..."*;

Que, mediante Sentencia de Apelación el Tribunal de la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, está conformado por la doctora María Augusta Merchán Calle, doctor Esteban Mateo Ríos Cordero, quien actúa en reemplazo del doctor Luigi Hugo Salvatore Coronel, por licencia de vacaciones concedida por el Consejo de la Judicatura, y doctora Aída Ofelia Palacios Coronel, en calidad de ponente, resolvieron *"(...)ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, reforma la sentencia venida en grado. En consecuencia, se declara la vulneración de los derechos constitucionales de propiedad y seguridad jurídica. Como reparación integral se dispone: El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, se abstendrá de ejecutar acciones que afecten los derechos de los accionantes e iniciará en el término de 30 días el trámite de declaratoria de utilidad pública, y luego se proceda al trámite de expropiación de acuerdo a normativa secundaria. En el caso que de forma motivada se establezca la*

imposibilidad de la mencionada declaratoria, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca garantizará que los accionantes puedan gozar y disponer de los inmuebles, de manera que los bienes queden en el mismo estado previo a la ocupación realizada por la entidad demandada.(...);

Que, mediante Oficio Nro. 1956 de fecha 04 de agosto del 2023, se determina que: “(...) si bien es cierto que el **“anuncio del proyecto”** es un requisito que debe atenderse en forma previa a la declaratoria de utilidad pública, considero pertinente que, para los casos en los que los predios ya han sido ocupados o utilizados o están siendo ocupados o utilizados por parte del GAD Municipal de Cuenca para la construcción de obras, excepcionalmente se cumpla ex post con la emisión, publicación y notificación del acto administrativo de anuncio de proyecto; esto, con la sola finalidad de dejar constancia del cumplimiento de este **requisito legal de carácter obligatorio**,(....)”.

DATOS GENERALES.

- **Plazo de inicio:** El plazo de inicio del presente anuncio será dentro de tres años contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación como acto administrativo en un diario de amplia circulación.
- **Área de influencia:** El área de influencia directa del proyecto corresponde a los predios con clave catastral N° 13-02-002-124-000 y N° 13-02-002-172-000, emplazados en el proyecto denominado: “DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR ADQUISICIÓN PARCIAL DE SUELO PARA EQUIPAMIENTO RECREATIVO, PARROQUIA MACHANGARA”.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Nombre del Proyecto.

“DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR ADQUISICIÓN PARCIAL DE SUELO PARA EQUIPAMIENTO RECREATIVO, PARROQUIA MACHANGARA”.

Localización del Proyecto.

- a) Provincia: Azuay.
- b) Cantón: Cuenca.
- c) Parroquia: Machangara.
- d) Calle: De Ucubamba.
- e) Superficie: 4883,27 metros cuadrados aproximadamente.

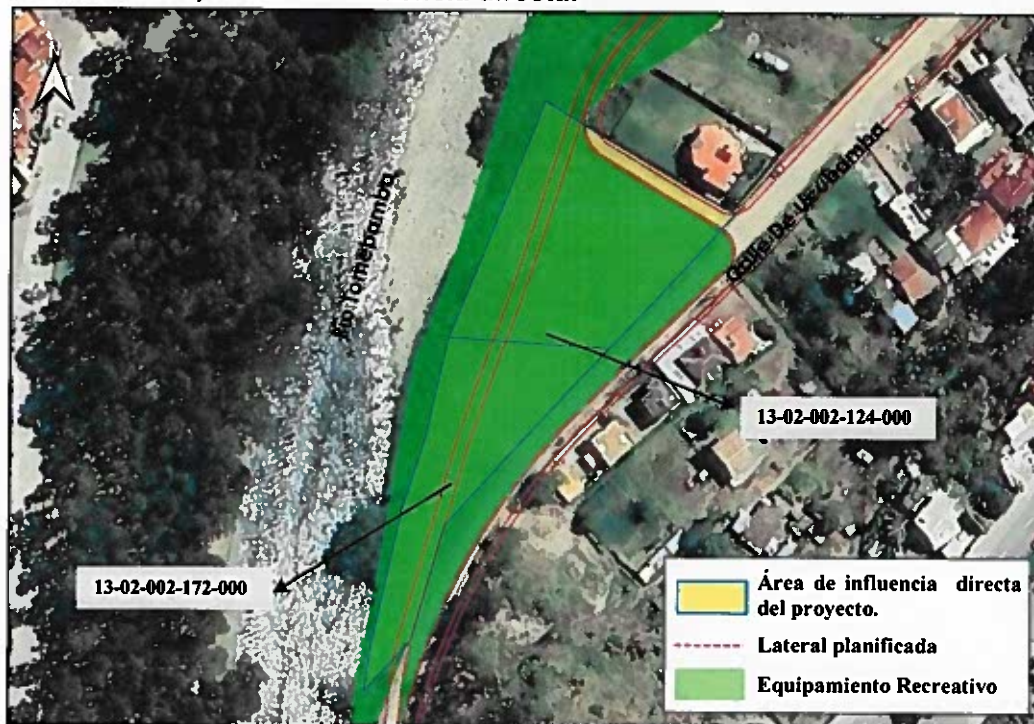
Planificación mediante la cual se afecta a los predios que serán motivo de indemnización:

El polígono a intervenirse, se emplaza dentro de la Parroquia Machángara de conformidad al: **“PLAN PARCIAL DE URBANISMO DEL SECTOR HIGOSPAMBA”**, aprobado por Concejo Municipal el 28 de febrero del 2008, la: **“REPLANIFICACIÓN DE LA CALLE CUNTURLAMA – SECTOR HIGOSPAMBA”**, aprobada por Concejo Municipal el 13 de septiembre del 2017; y la: **“REPLANIFICACIÓN DE LA CICLOVÍA Y CALLE SIN NOMBRE MARGINAL AL RÍO CUENCA, ENTRE AV. DE LAS AMÉRICAS Y CALLE UCUBAMBA – SECTOR HIGOSPAMBA”**, aprobada por Concejo Municipal el 22 de septiembre del 2020.

ÁREA DE INFLUENCIA:

Los predios a ser declarados de utilidad pública, serán los afectados por la implementación del proyecto de: **“DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR ADQUISICIÓN PARCIAL DE SUELO PARA EQUIPAMIENTO RECREATIVO, PARROQUIA MACHÁNGARA”**.

Gráfico Nro. 1, Áreas de influencia directa:



Elaboración: Dirección General de Planificación Territorial.

Fuente: Dirección General de Avalúos y Catastros.

DATOS CATASTRALES DE LOS PREDIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA.

Predio	Clave Catastral
1	13-02-002-124-000
2	13-02-002-172-000

Elaboración: Dirección General de Planificación Territorial.

Fuente: IPRUS – Dirección General de Control Municipal.

Que, es necesario cumplir con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;

En cumplimiento de la atribuciones y facultades legales que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca,

RESUELVO:

PRIMERO.- EXPONER EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ANUNCIO DEL PROYECTO PARA LA: “DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR ADQUISICIÓN PARCIAL DE

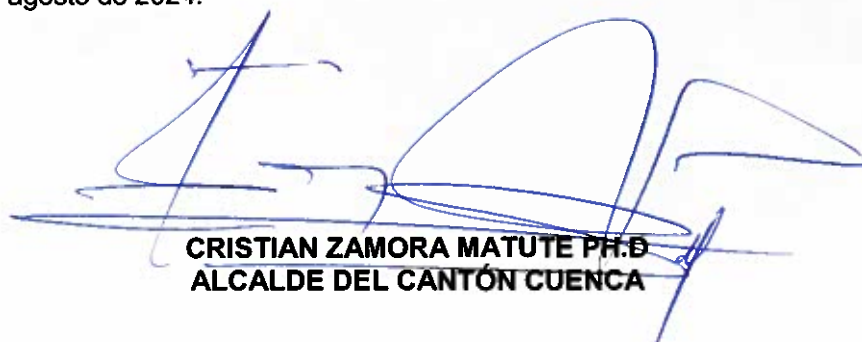
SUELO PARA EQUIPAMIENTO RECREATIVO, PARROQUIA MACHÁNGARA", aceptando para el efecto los informes, las descripciones y definiciones realizadas en el presente proyecto.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de este **ANUNCIO DE PROYECTO** en un diario de amplia circulación en el cantón Cuenca y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

TERCERO.- Notificar con este **ANUNCIO DE PROYECTO**, a través de la publicación en el diario de amplia circulación local, a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto denominado: **"DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR ADQUISICIÓN PARCIAL DE SUELO PARA EQUIPAMIENTO RECREATIVO, PARROQUIA MACHÁNGARA"**.

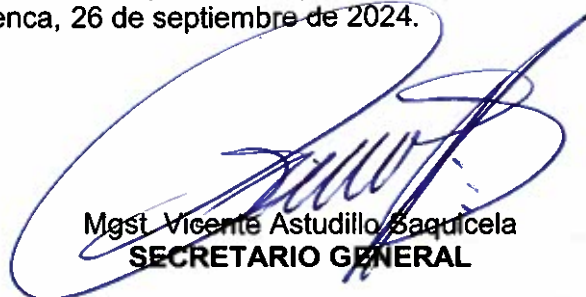
CUARTO.- De las publicaciones en la prensa y en la página web institucional se encargará la SECRETARÍA MUNICIPAL, además correrá traslado de la publicación y notificará con la presente resolución a la Dirección General de Planificación Territorial, Dirección General de Avalúos y Catastros y al Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

QUINTO.- La Dirección General de Avalúos y Catastros se encargará de la notificación a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto.- Cuenca, 26 de agosto de 2024.



CRISTIAN ZAMORA MATUTE PH.D
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

RAZON: Siento como tal que se notificó por la prensa, la Resolución de Anuncio de Proyecto No. AP-053-2024 que antecede, respecto al **ANUNCIO DEL PROYECTO PARA LA: "DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR ADQUISICIÓN PARCIAL DE SUELO PARA EQUIPAMIENTO RECREATIVO, PARROQUIA MACHÁNGARA"**, mediante publicaciones realizadas en el diario El Metro con circulación en la ciudad de Cuenca, en fechas 19 y 20 de septiembre de 2024, con ediciones No. 5495 y 5496, respectivamente-Certifico.-Cuenca, 26 de septiembre de 2024.



Mgst. Vicente Astudillo Saquilcela
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DE
CUENCA**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela, **SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**, por disposición del Ph.D. Cristian Zamora Matute, Alcalde del cantón Cuenca, pongo en conocimiento público el **ANUNCIO DEL PROYECTO PARA LA: "DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR ADQUISICIÓN PARCIAL DE SUELO PARA EQUIPAMIENTO RECREATIVO, PARROQUIA MACHANGARA"**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

RESOLUCIÓN No. AP-053-2024
CRISTIAN ZAMORA MATUTE Ph.D.
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario cumplir con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;

En cumplimiento de las atribuciones y facultades legales que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 59, 60 literales a) y b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca,

RESUELVO:

PRIMERO.- EXPONER EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ANUNCIO DEL PROYECTO PARA LA: "DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR ADQUISICIÓN PARCIAL DE SUELO PARA EQUIPAMIENTO RECREATIVO, PARROQUIA MACHANGARA", aceptando para el efecto los informes, las descripciones y definiciones realizadas en el presente proyecto. **SEGUNDO.-** Disponer la publicación de este **ANUNCIO DE PROYECTO** en un diario de amplia circulación en el cantón Cuenca y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. **TERCERO.-** Notificar con este **ANUNCIO DE PROYECTO**, a través de la publicación en el diario de amplia circulación local, a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto denominado: **"DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR ADQUISICIÓN PARCIAL DE SUELO PARA EQUIPAMIENTO RECREATIVO, PARROQUIA MACHANGARA"**. **CUARTO.-** De las publicaciones en la prensa y en la página web institucional se encargará la **SECRETARÍA MUNICIPAL**, además correrá traslado de la publicación y notificará con la presente resolución a la Dirección General de Planificación Territorial, Dirección General de Avalúos y Catastros y al Registro de la Propiedad del cantón Cuenca. **QUINTO.-** La Dirección General de Avalúos y Catastros se encargará de la notificación a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto. Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Cuenca, a los 26 días del mes de agosto de 2024, f) Ph.D. Cristian Zamora Matute, Alcalde del cantón Cuenca. -LO CERTIFICO.-Cuenca, 06 de septiembre de 2024.

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



CERTIFICO, que es fiel copia del original;
Cuenca, 26 de septiembre de 2024

SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL



ALCALDÍA DE
CUENCA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela, **SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**, por disposición del Ph.D. Cristian Zamora Matute, Alcalde del cantón Cuenca, pongo en conocimiento público el **ANUNCIO DEL PROYECTO PARA LA: "DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR ADQUISICIÓN PARCIAL DE SUELO PARA EQUIPAMIENTO RECREATIVO, PARROQUIA MACHANGARA"**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

**RESOLUCIÓN No. AP-053-2024
CRISTIAN ZAMORA MATUTE Ph.D.
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

CONSIDERANDO:

Que, es necesario cumplir con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;

En cumplimiento de las atribuciones y facultades legales que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 59, 60 literales a) y b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca,

RESUELVO:

PRIMERO.- EXPONER EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ANUNCIO DEL PROYECTO PARA LA: "DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR ADQUISICIÓN PARCIAL DE SUELO PARA EQUIPAMIENTO RECREATIVO, PARROQUIA MACHANGARA", aceptando para el efecto los informes, las descripciones y definiciones realizadas en el presente proyecto. **SEGUNDO.-** Disponer la publicación de este **ANUNCIO DE PROYECTO** en un diario de amplia circulación en el cantón Cuenca y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. **TERCERO.-** Notificar con este **ANUNCIO DE PROYECTO**, a través de la publicación en el diario de amplia circulación local, a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto denominado: **"DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR ADQUISICIÓN PARCIAL DE SUELO PARA EQUIPAMIENTO RECREATIVO, PARROQUIA MACHANGARA"**. **CUARTO.-** De las publicaciones en la prensa y en la página web institucional se encargará la **SECRETARÍA MUNICIPAL**, además correrá traslado de la publicación y notificará con la presente resolución a la Dirección General de Planificación Territorial, Dirección General de Avalúos y Catastros y al Registro de la Propiedad del cantón Cuenca. **QUINTO.-** La Dirección General de Avalúos y Catastros se encargará de la notificación a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto. Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Cuenca, a los 26 días del mes de agosto de 2024. f) Ph.D. Cristian Zamora Matute, Alcalde del cantón Cuenca. **-LO CERTIFICO.-** Cuenca, 06 de septiembre de 2024.

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



CERTIFICO, que es fiel copia del original:
Cuenca 26 de septiembre de 2024

SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL